

AL ILMO. SR ALCALDE DE MOJACAR

ILMO. SR.:

D. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_, miembro de la Plataforma Salvemos Macenas, en tramitación,, y con dirección postal, a efectos de notificaciones, en el Apdo. de correos 113 (04638 Mojácar).

EXPONE

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192 de 3 de Octubre del 2001 el Ayuntamiento de Mojácar publicó el siguiente edicto:

*Que en la sesión de carácter extraordinaria y urgente celebrada por la Comisión de Gobierno, el día 19 de septiembre de 2001, se acordó aprobar inicialmente el PLAN PARCIAL DEL SECTOR N° 1 DE SUELO URBANI-ZABLE DE LAS NN.SS., promovida por la mercantil MED PLAYA MACENAS, S.L, condicionado a la subsanación de las deficiencias expresadas en el informe técnico de fecha 18/09/2001, con carácter previo a la aprobación provisional, sometiéndolo a información pública por plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.P, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales de urbanismo, sitas en el Ayuntamiento de Mojácar, y presentar las alegaciones que estimen convenientes. En caso de no formularse alegaciones, y una vez subsanadas la deficiencias informadas se entenderá aprobado provisionalmente el expediente.*

*Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.*

*En Mojácar a 24 de septiembre de 2001.*

Haciendo uso del derecho que me asiste dentro del plazo reglamentario, comparezco como interesado en el expediente para dejar constancia de las siguientes

## ALEGACIONES

Que tal y como prevé el RD 2.159/1978 de 23 de Junio por el que se aprueba el reglamento de Planeamiento, en su artículo 52, especifica que el Plan Parcial determinará el trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector y su conexión con el sistema general de comunicaciones previsto en el planeamiento que desarrolla.

Que en la misma disposición legal en su artículo 55, especifica la necesidad de incluir un análisis de costes y beneficios, que tenga en cuenta no sólo las inversiones en infraestructura que será necesario realizar, sino también, los costes de mantenimiento de las mismas a lo largo de la vida de las instalaciones.

Que para que el desarrollo del Plan Parcial tenga sentido es necesario la construcción de una variante o una vía rápida en el término municipal de Mojácar, que debería ser sufragada con cargo a los presupuestos de este Plan Parcial, lo que no ha sido tenido en cuenta en la presentación del mismo para aprobación inicial, actualmente en información pública.

Que, en cualquier caso, la citada carretera tendría un factor de utilización menor a un 20% al año (medido como número de horas al año en que se cubre el tráfico de diseño de la misma), lo que la hace difícilmente justificable desde el punto de vista social y económico, y desde luego cuestionarían cualquier tipo de ayudas que pudieran recibir con cargo a los fondos estructurales o de cohesión de la CE..

Que en cualquier caso dichos accesos, en caso de que hayan sido tramitados de forma independiente a este Plan Parcial, necesitarían del Estudio de Impacto correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/94 de 18 de Mayo de protección ambiental y Decretos: 292/95 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación del Impacto, ya que en el punto 8 del Anexo de este RD será necesario realizar el EIA de la variante o vía rápida, cuando esta suponga una modificación de trazados existentes en planta y alzado en más de un 30% de su longitud o con desmonte o terraplenes de 15 m de altura.

Que tomando en consideración las alegaciones anteriores.

SOLICITA

Sea retirado el Plan Parcial Sector 1 y anulada su aprobación inicial por no haber tomado en consideración dentro del análisis de costes, la carretera necesaria para vertebrar el Plan Parcial Propuesto y cuya construcción solo se justifica por el desarrollo del mismo.

En Mojácar, a veintinueve de Octubre de dos mil uno.